

Informe Secretarial. Bogotá D.C., once (11) de junio de dos mil veintiuno (2021), ingresa al Despacho el presente Proceso Ordinario N°. 2020-184, informando que la parte demandante no presentó escrito de subsanación de la demanda.

(ORIGINAL FIRMADO)
SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D. C., veinticinco (25) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Mediante auto del 12 de agosto de 2020 se inadmitió la demanda y se ordenó al demandante que dentro del término de 5 días hábiles subsanara los yerros relacionados, ya que esta sede judicial encontró que adolecía de los requisitos establecidos en los artículos 25 y 26 del C.P.T y de la S.S. (fls.81-82); no obstante, la parte demandante no subsanó la demanda.

Por el anterior motivo, se

RESUELVE

PRIMERO. RECHAZAR la presente demanda ordinaria en virtud de la falta de subsanación de la misma.

SEGUNDO. ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

TERCERO. ORDENAR el archivo de las diligencias, previas las constancias de rigor.

Notifíquese y Cúmplase,

(ORIGINAL FIRMADO)
MYRIAN LILIANA VEGA MERINO
Juez

AFRB

**JUZGADO TREINTA Y CUATRO LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría**

Bogotá D. C. 02 de noviembre de 2021.

Por ESTADO N° 118 de la fecha fue notificado el auto anterior.

(Original firmado)

SILVIA JULIANA ESTUPIÑAN QUIJANO
Secretaría